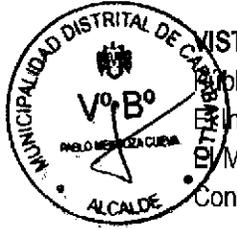




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024/MDC

Carabayllo, 11 de enero de 2024



VISTO: El Informe N° 003-2024-GIP/MDC de fecha 04 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas; El Memorando N° 045-2024-MDC/GM de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 007-2024-GAJ/MDC de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y El Memorando N° 114-2024-MDC/GM de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre Conformación del Comité de Recepción para Actividades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2023-TR aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo No. 04-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, modifica el artículo 3 y el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, considerando las características culturales y lingüísticas de la población, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando, principalmente, que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, en la Sección III del numeral 3.1.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, señala que "Concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida via correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte objeciones, el PT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de los mismos y dicho





Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico;

Que, con Informe N° 003-2024-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas, señala que con fecha 05 de diciembre del 2023, se dio inicio de nueve actividades de intervención inmediata correspondientes a los convenios N° 37-0087-AII-51, N° 37-0090-AII-51, N° 37-0091-AII-51, N° 37-0092-AII-51, N° 37-0094-AII-51, N° 37-0095-AII-51, N° 37-0096-AII-51, N° 37-0097-AII-51 y N° 37-0098-AII-51; y con fecha 25 de diciembre del 2023, se dan por culminada las nueve (09) actividades de intervención inmediata correspondientes a los convenios citados, por lo que corresponde conformar el Comité de Recepción para Actividades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", cumpliendo de este modo los 21 días hábiles de ejecución y conforme a la Resolución Directoral N° 330-2023-MTPE/3/24.1;

Que, con Informe N° 007-2024-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la conformación de los nueve (9) Comités de Recepción para Actividades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en relación a los Convenios de Ejecución N° 37-0087-AII-51, N° 37-0090-AII-51, N° 37-0091-AII-51, N° 37-0092-AII-51, N° 37-0094-AII-51, N° 37-0095-AII-51, N° 37-0096-AII-51, N° 37-0097-AII-51 y N° 37-0098-AII-51;

Que, mediante el Memorando N° 114-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal remite la propuesta para la conformación del Comité de Recepción para Actividades del Programa "Llamkasun Perú", de acuerdo a lo que dispone la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE y con el fin de cumplir con la correcta culminación de las Actividades de Intervención Inmediata (AII);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Conformación del Comité de Recepción para Actividades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", respecto de los Convenios N° 37-0087-AII-51, N° 37-0090-AII-51, N° 37-0091-AII-51, N° 37-0092-AII-51, N° 37-0094-AII-51, N° 37-0095-AII-51, N° 37-0096-AII-51, N° 37-0097-AII-51 y N° 37-0098-AII-51, según el siguiente detalle:

CONVENIO No. 37-0087-AII-51	
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ING. YENY PEREZ SANCHEZ

CONVENIO No. 37-0090-AII-51	
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ING. YENY PEREZ SANCHEZ

CONVENIO No. 37-0091-AII-51	
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO



Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ING. JHON GERSON NICHU ALVARADO



	CONVENIO No. 37-0092-AII-51
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ING. ROLANDO MENDOZA SOLANO



	CONVENIO No. 37-0094-AII-51
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ING. LUIS ENRIQUE FELICIANO FLORES



	CONVENIO No. 37-0095-AII-51
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ING. JEAN CARLOS JESUS HUAYLLAS CCOPA



	CONVENIO No. 37-0096-AII-51
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ARQ. JHENNY STHEFANY MARTINEZ CERDA

	CONVENIO No. 37-0097-AII-51
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ARQ. JHENNY STHEFANY MARTINEZ CERDA

	CONVENIO No. 37-0098-AII-51
Presidente	ING. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO



Miembro	CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Miembro	ING. JEAN CARLOS JESÚS HUAYLLAS CCOPA

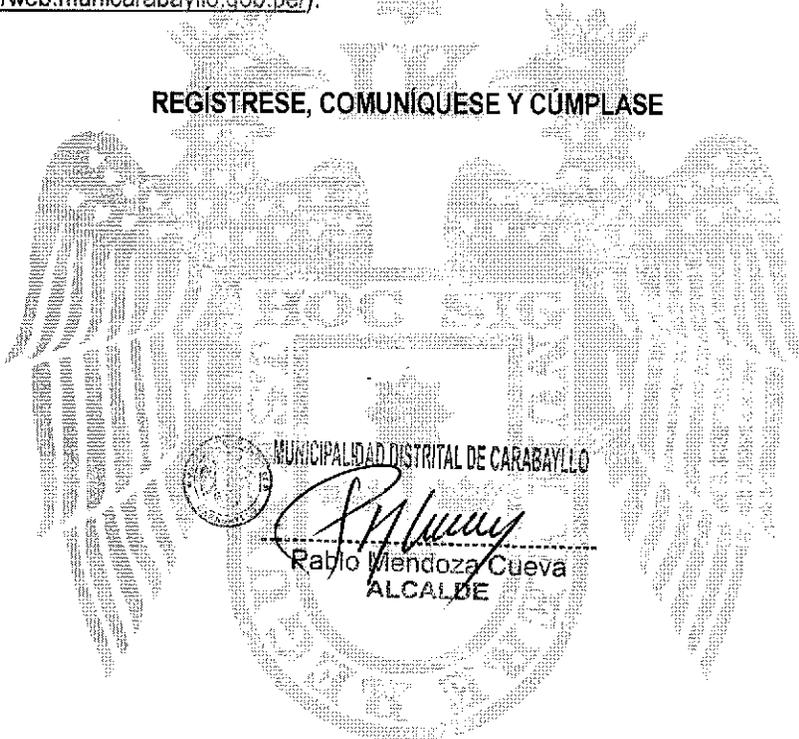
Artículo Segundo.- ENCARGAR a los miembros del Comité designados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AI) del Programa "Llamkasun Perú".



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Inversiones Públicas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Rafael Mendoza Cueva
Rafael Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO